



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado No.	17873-40-89-001-2022-00144-00
Demandante	Luz Elena Jiménez Cardona, representante de la menor de edad M.M.J.
Demandado	Cristian Camilo Morales Cardona

Observado que, el abogado de pobre designado para representar los intereses del demandado en el presente asunto, rechazó lo encomendado, argumentando que se encuentra ejerciendo su profesión en el área jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; no obstante, en apartado alguno de su manifestación, se encuentra prueba de ello.

Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, que reza "(...) *El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez*

(10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)” se requerirá al abogado Rober Andrés Montoya Mejía, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión allegue las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo manifestado, esto es el contrato y/o resolución de nombramiento que acredite su vinculación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al abogado de pobre designado en este asunto para representar los intereses del demandado, para que, en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión allegue las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo manifestado, esto es el contrato y/o resolución de nombramiento que acredite su vinculación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized, overlapping structure.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 28 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 026

Lina Moreno Castro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria